

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO
POR LA QUE SE ESTABLECE TARIFAS POR TRAFICO
LOCAL PARA LAS SERIES 80C**

ANTECEDENTES

En 1996, se definieron las facilidades de red inteligente proporcionadas a través de las Series 80C tales como: Serie 800-cobro revertido automático, Serie 801-pago compartido, Serie 808-audio servicios de valor adicional, las que permiten entre otros, la tasación por minuto para el tráfico telefónico local.

Asimismo se estableció que para el tráfico de larga distancia nacional a través de las Series 80C se aplican las tarifas telefónicas convencionales.

SITUACIÓN ACTUAL

Recientemente Osiptel estableció la facturación por minuto para llamadas del servicio telefónico local. En tal sentido, la presente Resolución dispone que, al tráfico local cursado a través de las Series 80C, se aplique las tarifas por minuto de la telefonía fija local, de la misma manera que en 1996 se estableció que al tráfico de larga distancia nacional cursado a través de las Series 80C se aplican las tarifas del servicio telefónico fijo.

BENEFICIOS

Quienes contraten las Series 80C, como por ejemplo la Serie 800-cobro revertido automático, sabrán que las tarifas por minuto de tráfico local aplicables son las correspondientes al servicio telefónico convencional.

Asimismo los usuarios que llamen a tales Series telefónicas, como por ejemplo a la Serie 801-Pago compartido, sabrán fácilmente cuánto cuesta su llamada local, al aplicar la tarifa telefónica convencional al número de minutos que duró su comunicación